



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: APRUEBA COMODATO J.V VILLA
MANANTIAL

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 1330

Jueves, 13 de junio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en su artículo 65 letra f.
- 2.- El acta de acuerdos de Sesión Ordinaria N° 104, de fecha 14 de Mayo del año 2024.
- 3.- El contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y La Junta de Vecinos "Villa Manantial" de fecha 16 de Mayo del año 2024.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, y sus modificaciones;

DECRETO EXENTO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de Comodato precario entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y La Junta de Vecinos "Villa Manantial" de fecha 16 de Mayo del año 2024., por el plazo de 10 años y en los mismos términos que se indican en el respectivo contrato.
- 2.- El Comodato comenzará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente decreto.
- 3.- **TÉNGASE** como parte integrante y considérese el contenido del contrato individualizado al presente decreto alcaldicio.

“ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS PARTES INTERVINIENTES Y ARCHIVASE”.

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE**

COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA MANANTIAL

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 16 de Mayo de 2024, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS, Cédula de Identidad número 11.523.478-1, con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante"; y por otra la, Junta de Vecinos "Villa Manantial", Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente N° 155.288, representada en este acto por su presidente y representante legal doña ROSA DEL CARMEN BRAVO SEPÚLVEDA, Cédula de Identidad N° 10.229.598-6, ambos con domicilio Calle Raúl Lagos S/N, de la Comuna de Villa Alegre, en adelante "el comodatario, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña del bien inmueble ubicado en Calle Luis León Pinochet, de la Villa Manantial de la Comuna de Villa Alegre. La superficie total de terreno aproximado es de 606.66 m2, y posee los siguientes deslindes;

NORTE; 10,70 mts. Con pasaje.

SUR; en 10.70 mts.

ORIENTE; 54, 25 mts.

PONIENTE; 54.00 mts. Con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, entrega en permiso precario a la institución antes citada, el bien inmueble ubicado en Calle Luis León Pinochet, de la Villa Manantial de la Comuna de Villa Alegre. Otorgando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento. Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.



TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la junta de vecinos "VILLA MANANTIAL", haga uso de él para sus dependencias, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, el uso para tener la dependencia de la Junta de Vecinos.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
3. - Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
4. - Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

QUINTO: La junta de vecinos antes individualizada, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La junta de Vecinos "VILLA MANANTIAL", estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos.

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.



5.- Por causas de utilidad pública.

6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de 10 AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la junta de vecinos, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

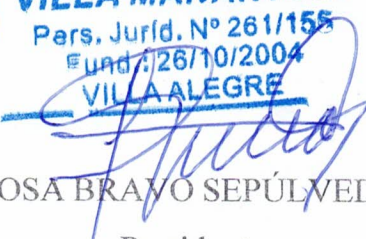
OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de doña Rosa Bravo Sepúlveda, en cédula nacional de identidad, emitido por el Registro Civil e Identificación, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de la Junta de Vecinos "Villa Manantial", una en poder de la I. Municipalidad, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaria Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Abril del año 2024 y ratificada en sesión de fecha 14 de Mayo del mismo año.

Junta de Vecinos
VILLA MANANTIAL
Pers. Jurfd. N° 261/155
Fund: 26/10/2004
VILLA ALEGRE


ROSA BRAVO SEPÚLVEDA
Presidente



Alcalde

